

Expediente: 2430/25
Carátula: GOMEZ SANDRA ADRIANA C/ MONTENEGRO JOHANA SOLEDAD S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3
Tipo Actuación: ACTAS CON FD
Fecha Depósito: 10/09/2026 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - montenegro , johana soledad-DEMANDADO/A
27364205088 - GOMEZ, SANDRA ADRIANA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2430/25



H102336399234

CAUSA: GOMEZ SANDRA ADRIANA c/ MONTENEGRO JOHANA SOLEDAD s/ ACCIONES POSESORIAS.- Expte.N°2430/25.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 09 días del mes de septiembre de 2026, siendo hs. 09:00, tiene lugar la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de Causa para la Definitiva, fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la 14° Nominación, a cargo del Dr. Pablo Alejandro Salomón, Secretaría a cargo del Dr. Miguel Ahumada, en los autos caratulados: "GOMEZ SANDRA ADRIANA c/ MONTENEGRO JOHANA SOLEDAD s/ ACCIONES POSESORIAS. Expte. N° 2430/25", compareciendo las siguientes personas: La actora **Sandra Adriana Gomez**, DNI 20.171.761, con su abogada apoderada **Eliana Pamela Gallo**, MP 8840. Dejo constancia que no comparece la demandada **Johana Soledad Montenegro**.

Abierto el acto por S.S., se convocó a la Sra. Rossana Magdalena Gutierrez, DNI 22.664.534, a tenor del reconocimiento solicitado. Acto seguido, se citó a los Sres. Ramón Rolando González, DNI 23.593.120 y Víctor Andrés Véliz, DNI 14.410.735, en su carácter de testigos, para responder el interrogatorio libre propuesto por la parte actora. Se deja constancia que no se lleva a cabo la declaración de parte, atento a incomparecencia de la demandada Johana Soledad Montenegro. Luego declaró voluntariamente la actora Sandra Adriana Gomez. A continuación, se procedió a la lectura del informe de las pruebas ofrecidas y producidas por las partes. Se dió por concluido el término probatorio y trámite de autos. De esta manera, quedó concluida la audiencia. Asimismo, el SR. JUEZ dispuso: I.- Téngase por concluido el período probatorio y el trámite del presente juicio. II.- Práctiquese planilla fiscal por intermedio de Secretaría. III- Fecho, las partes podrán solicitar que pasen los autos a despacho para dictar sentencia de fondo, la cual será dictada dentro del plazo que otorga el 473 del CPCCT. Con lo que se da por finalizada la presente audiencia.- 2430/25 JJI

